



for a living planet

WWF/Adena

Gran Vía de San Francisco, 8
28005 Madrid
España

Tel: + 34 91 354 05 78

Fax: + 34 91 365 63 36

wwf@adena.es

www.wwf.es

Propuesta de resolución sobre el Oleoducto Balboa para la reunión del Consejo de Participación del Espacio Natural Doñana

El Consejo de Participación del Espacio Natural Doñana acuerda llevar a cabo la siguiente resolución en relación con los impactos y riesgos del Oleoducto de Balboa sobre los Espacios Protegidos de la Comarca de Doñana y más concretamente, del Espacio Natural Doñana.

Referencia del proyecto: IQU 02/05, "Construcción de una refinería de petróleo en Extremadura, TT.MM. de Fuente del Maestro, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (Badajoz).

ARGUMENTOS JURÍDICOS

El Consejo de Participación del Espacio Natural de Doñana tiene la competencia para tratar este asunto según el artículo 8 del Decreto 24/2007, que establece las funciones de este organismo y dispone:

"a) Colaborar en el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Declaración del Espacio Natural.

d) Velar por el cumplimiento de las normas que afectan al Espacio Natural y proponer todas aquellas actuaciones o disposiciones que se consideren para el mejor cumplimiento de los objetivos del mismo.

q) Aquellas otras atribuidas legal o reglamentariamente al Patronato de los Parques Nacionales y a la Junta Rectora de los Parques Naturales".

Tanto la normativa estatal como la autonómica establecen como principios inspiradores del Parque Nacional y el Espacio Natural de Doñana, el mantenimiento de los procesos ecológicos, la investigación científica, la preservación de la biodiversidad y, en especial, la protección del patrimonio ambiental presente en el Espacio Natural Doñana.

En consecuencia, es competencia del Consejo de Participación el poder analizar los impactos y riesgos que el proyecto de Oleoducto de Balboa puede tener sobre el Espacio Natural y sus ecosistemas, así como presentar las propuestas que entienda oportunas en relación con el mismo a las Administraciones competentes.

Asimismo, el Consejo puede presentar a las Administraciones competentes, las propuestas que entienda necesarias en relación a la afección de este proyecto a otros ecosistemas y territorios de la

Presidente: Prof. Francisco Díaz Pineda
Secretario General: Juan Carlos del Olmo
Presidente de Honor:
SM Juan Carlos I

Registrado como:
WWF-Fondo Mundial para la Naturaleza
WWF-World Wide Fund For Nature
WWF-Fonds Mondial pour la Nature
WWF-Fonds Mondial pour la Nature
WWF-World Wide Fund
También conocido como World Wildlife Fund





for a living planet

comarca de Doñana, aun cuando no estén dentro de los límites del Espacio Natural, siempre y cuando entienda que las afecciones a los mismos podría tener consecuencias negativas sobre la biodiversidad y hábitats del Espacio Natural.

El propio Reglamento de régimen interior del Consejo de Participación regula en su Artículo 30 la obligación de velar por el cumplimiento de las normas en materias de Plan de Ordenación de Recursos Naturales, Plan Rector de Uso y Gestión, Plan de Desarrollo Integral, Plan de Desarrollo Sostenible, Plan General de Ordenación Urbana, y todos aquellos planes que afecten al territorio y área de influencia siempre que versen sobre materias que sean competencia del Consejo de Participación. Entre los planes de ordenación el más relevante es el Plan de Ordenación del Territorio del Ámbito de Doñana (POTAD).

Por último, el Consejo de Participación tiene la obligación de informar sobre el proyecto presentado en base a lo dispuesto en el artículo 8.g) del citado Decreto, que dispone:

“g) Informar todas aquellas actuaciones que puedan modificar la cantidad o calidad de las aguas subterráneas o superficiales aportadas al Espacio Natural”.

En el presente caso, al existir impactos y riesgos relacionados con cauces vertientes al Espacio Natural, el Consejo tiene competencias, ya que aquellos podrían tener afecciones sobre la cantidad y calidad de las aguas aportadas al Espacio Natural.

En virtud de lo expuesto, se reitera la competencia y obligación legal del Consejo de Participación de Doñana para informar sobre el proyecto mencionado y presentar las propuestas que entienda oportunas en relación con el mismo.

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

En el Boletín Oficial del Estado nº 136, de 05 de junio de 2008, se publicó por parte del Ministerio de Administraciones Públicas anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Badajoz por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa, autorización ambiental integrada (sólo para la refinería) y declaración de impacto ambiental, correspondientes al proyecto de instalación de una refinería de petróleo en Extremadura y de sus infraestructuras auxiliares y complementarias en las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 106, de 04 de junio de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 131, de 07 de junio de 2008, han aparecido publicados sendos anuncios de las Dependencias del Área de Industria y Energía de las Subdelegaciones del Gobierno de Huelva y Sevilla por los que se somete a información pública, por un plazo de treinta días y a los



WWF *for a living planet*[®]

efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de Octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, la Solicitud de Autorización Administrativa Previa, así como el Estudio de Impacto Ambiental de las instalaciones en las provincias de Huelva y Sevilla, correspondientes al Proyecto para la "Instalación de una Refinería de Petróleo en Extremadura", en el término municipal de los Santos de Maimona, Badajoz.

El promotor de dicho proyecto es Refinería Balboa, S.A., una empresa del Grupo Alfonso Gallardo, con domicilio social en Jerez de los Caballeros (Badajoz).

La refinería de petróleo tendría una capacidad de procesamiento de 110,000 barriles diarios (5.750.000 toneladas anuales de crudo y otras materias primas), para la obtención de 5.411.000 toneladas anuales de productos, y para abastecerla y distribuir su producción serían necesarias una serie de instalaciones e infraestructuras asociadas en las provincias de Sevilla y Huelva, tales como monoboya para la descarga de crudo, tanques de almacenamiento en el Puerto de Huelva, oleoducto de suministro de crudo desde el Puerto de Huelva hasta la Refinería, poliducto para la distribución de los productos elaborados y pantalán de carga para el despacho de productos.

El oleoducto y el poliducto compartirán trazado desde Palos de la Frontera, (Huelva) hasta la Refinería (Los Santos de Maimona, Badajoz).

Ambas conducciones discurren en Huelva por los términos municipales de Palos de la Frontera (2,420 km), Moguer (17,369 km), Lucena del Puerto (6,375 km), Bonares (4,767 km) –todos ellos en las Comarca de Doñana-, Niebla (5,087 km), Villarrasa (7,163 km), La Palma del Condado (5,840 km), Villalba del Alcor (4,506 km), Manzanilla (2,228 km), Paterna del Campo (8,155 km), Escacena del Campo (3,772 km), y Santa Olalla del Cala (18,298 km), con una longitud total en esta provincia de 85,98 km. Se situarán posiciones de válvulas en los términos de Moguer (Pos-01, Pos-02, Pos-03), Niebla (Pos-04), Villalba del Alcor (Pos-05), y Santa Olalla del Cala (Pos-12, Pos-113).

En la Provincia de Sevilla ambas conducciones discurren por los términos municipales de Sanlúcar la Mayor (14,938 km), Gerena (10,249 km), El Garrobo (7,930 km), Guillena (4,925 km) y El Ronquillo (12,315 km), con una longitud total en esta Provincia de 50,357 km. Se situarán posiciones de válvula en los términos de Gerena (Pos-08), El Garrobo (Pos-09), Guillena (Pos-10) y El Ronquillo (Pos-11).

Para facilitar la llegada del crudo hasta las instalaciones de refino, se instalará una estación de bombeo en el municipio de El Garrobo (Sevilla)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN





for a living planet

El Consejo de Participación, dentro de su obligación legal de colaborar en el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Declaración del Espacio Natural, está obligado a regirse por los siguientes principios inspiradores:

a) El mantenimiento de los procesos ecológicos, la investigación científica, la preservación de la biodiversidad y, en especial, la protección del patrimonio ambiental presente en el Espacio Natural Doñana (Art. 1 a) Ley 8/1999).

B) La potenciación económica del Espacio Natural Doñana a través de la ordenación racional de sus recursos naturales dentro de las pautas que conforman y definen, en el ámbito internacional, el concepto de desarrollo sostenible (Art. 2 b Ley 8/1999).

Entendemos que la ejecución del proyecto de oleoducto Balboa, pone en riesgo dichos procesos ecológicos, la preservación de la biodiversidad y el patrimonio ambiental del Espacio Natural de Doñana. Además, significa un peligro para el desarrollo sostenible de las actividades económicas de la Comarca de Doñana

Por ello, se acuerda informar negativamente sobre el proyecto de oleoducto (IQU 02/05, "Construcción de una refinería de petróleo en Extremadura, TT.MM. de Fuente del Maestre, Los Santos de Maimona y Villafranca de los Barros (Badajoz), en base a las siguientes consideraciones:

1. La navegación y descarga de más de 100 petroleros anuales frente a las costas de Doñana, supone aumentar los riesgos de vertidos hasta niveles no aceptables para los ecosistemas marinos y costeros de Doñana. Especialmente teniendo en cuenta los ya soportados por la existencia en Huelva de una refinería.

Además significan poner en peligro ciertas nuestras principales fuentes económicas ligadas a estos ecosistemas: pesca, marisqueo, turismo de naturaleza y turismo de sol y playa.

2. Los riesgos de vertidos y contaminación de suelos agrícolas son un riesgo cierto, que no sólo significan la pérdida de cosechas, sino una gran merma en el capital de imagen que nuestros productos agrícolas tienen en toda Europa.

La construcción del oleoducto supone también una pérdida directa e irreversible de suelos agrícolas de gran valor a nivel comarcal, con su consiguiente daño a las economías municipales, ya muy afectadas por la actual crisis.

3. Los impactos directos e irreversibles, así como los riesgos a los que se somete a los espacios protegidos de la Comarca de Doñana, son de una magnitud inaceptable y se opone al espíritu de toda la normativa de protección medioambiental de Doñana.





WWF *for a living planet*[®]

Los espacios naturales de Doñana son Patrimonio de la Humanidad, y el Consejo de Participación como garante de su conservación, no puede legitimar los impactos ciertos y riesgos futuros que se causaran a los mismos, tanto por la construcción del oleoducto, como por las actividades propias del mismo, entre las cuales están la carga y descarga de más de 100 petroleros anuales.

4. El riesgo existente de vertido a los cauces vertientes y acuíferos que abastecen al Espacio Natural de Doñana, hacen inviable la construcción de esta infraestructura.

La seguridad absoluta no existe, y la Comarca de Doñana lo comprobó en el año 1998 con la catástrofe de Aznalcóllar, por lo que entendemos que no es compatible la construcción del oleoducto con la preservación presente y futura de la calidad de las aguas del Espacio Protegido y de otros ecosistemas necesarios para este, como el Paisaje Protegido del Corredor Verde del Guadamar o el Paraje Natural del Estero de Domingo Rubio.

5. El oleoducto y las actividades a él ligadas, significan una limitación al desarrollo sostenible de nuestros municipios e impide el desarrollo ordenado del urbanismo para los pueblos afectados. Además, incumple la normativa establecida en el Plan de Ordenación del Territorial del Ambito de Doñana (POTAD) y significa un riesgo para nuestras actividades económicas, y por tanto para nuestros vecinos.

El Consejo de Participación entiende que el desarrollo de este proyecto es perjudicial para la economía de Doñana y sus impactos ciertos y riesgos futuros no son admisibles en un espacio natural como Doñana, Patrimonio de la Humanidad, y del cual según la ley somos garantes de su conservación.



